



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 13 JUN 2019

Expte. N° 14.007/19

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, suscripto entre la EMPRESA GASNOR S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo, las partes se comprometen a articular y consensuar acciones y contenidos de los cursos incluidos en la "Especialización en Infraestructuras de Gas Natural", con el fin de ofrecer a los profesionales del medio una formación integral, actualizada y pertinente en todo lo vinculado al manejo, cálculo y procedimientos en infraestructuras de transporte y distribución de gas natural.

QUE a fs. 17/18 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 18.750.

QUE a fs. 27 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 28/19, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, suscripto entre la EMPRESA GASNOR S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la FACULTAD DE INGENIERÍA a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 0750-2019



GASNOR

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**PROCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA EMPRESA GASNOR S.A. Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, en adelante "**la Facultad**", representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Pedro José Valentín ROMAGNOLI, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta y la empresa **GASNOR S.A.**, en adelante "**la Empresa**", representada en este acto por la Ing. Alicia HEREDIA, y el Ing. Jaime TORREGROSA, ambos en carácter de apoderados, con domicilio en calle España Nº 763 de la Ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, en consideración a:

- ✓ Que la Empresa Gasnor S.A. y la Universidad Nacional de Salta suscribieron un Convenio Marco, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0506/00 en el que las partes acuerdan otorgarse mutuo apoyo académico y/o tecnológico para desarrollar de manera conjunta actividades de: asistencia técnica, proyectos de investigación y desarrollo, pasantías, capacitación y perfeccionamiento profesional y técnico y toda otra acción que resulte de interés común para ambas partes firmante y que contribuya al cumplimiento de sus respectivos objetivos y propósitos.
- ✓ Que por Resolución CS Nº 378/18 se crea la carrera de posgrado "**Especialización en Infraestructuras de Gas Natural**" que se dictará bajo la dependencia académica de la Facultad de Ingeniería.
- ✓ Que para las partes resulta de interés la implementación de nuevos cursos de formación para profesionales del medio.

Por lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente acuerdan celebrar el presente **PROCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

Las partes se comprometen a articular y consensuar acciones y contenidos de los cursos incluidos en la "**Especialización en Infraestructuras de Gas Natural**", con el fin de ofrecer a los profesionales del medio una formación integral, actualizada y pertinente en todo lo vinculado al manejo, cálculo y procedimientos en infraestructuras de transporte y distribución de gas natural.



GASNOR

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objetivo descrito en la cláusula primera, se prevé realizar las siguientes actividades:

La Facultad de Ingeniería se compromete a:

- ✓ Implementar la carrera de posgrado "*Especialización en Infraestructuras de Gas Natural*", aprobada por Resolución CS N° 378/18, orientando el dictado de la misma a lograr una adecuada formación en temas vinculados a obras e instalaciones de gas natural, con especial énfasis en la seguridad y los procedimientos de protección ambiental.
- ✓ Otorgar dos (2) becas al personal que designe la **Empresa** para el cursado de la Especialización.

La Empresa GASNOR S.A. se compromete a:

- ✓ Brindar información técnica.
- ✓ Permitir que profesionales y técnicos de la empresa colaboren en la realización seminarios, conferencias, uso de software específico, actualización de algunas reglamentaciones, etc. y en trabajos prácticos de campo. Todas estas acciones serán coordinadas y acordadas previamente entre los responsables de ambas partes, según se establece en la cláusula tercera.
- ✓ Permitir a los estudiantes de la Especialización a realizar visitas a obras e instalaciones.

TERCERA. RESPONSABLES:

La Facultad designa como responsable a la Dra. Graciela del Valle MORALES

La Empresa designa como responsable al Ing. Jaime TORREGROSA.

CUARTA. DURACIÓN:

El Protocolo tendrá una duración de seis (6) años a partir de la fecha de suscripción.

QUINTA. RESCISIÓN:

En caso de rescisión anticipada del Protocolo, la parte que lo solicite deberá comunicarle a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta días, quedando obligadas las partes a concluir los cursos en ejecución.



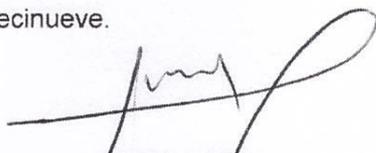
GASNOR

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

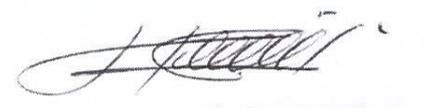
SEXTA. FUEROS:

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.



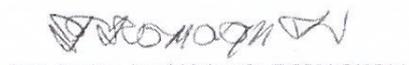
Ing. Alicia HEREDIA
Apoderada
Gasnor S.A.



CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta



Ing. Jaime TORREGROSA
Apoderado
Gasno S.A.



Ing. Pedro José Valentín ROMAGNOLI
Decano
Facultad de Ingeniería – UNSa.

